



**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA**

Radicado: **080013153009 2022 00232 00**  
Proceso: **VERBAL – Incumplimiento de contrato**  
Demandante: **FREDYS AGUILAR BOLAÑOS,**  
Demandada: **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

Señora Juez

A su despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte demandante mediante memoriales enviados al correo institucional del Juzgado el día 3 de abril del 2023, desde el correo electrónico [notificaciones@learco.co](mailto:notificaciones@learco.co), solicita que se tenga por presentada en debida forma la caución aportada y en consecuencia se ordene el registro de la demanda sobre el bien inmueble objeto de la medida cautelar solicitada en el escrito allegado con la demanda. Lo anterior para que se sirva proveer.  
Barranquilla, 26 de mayo de 2023.

Secretario,

HARBEY IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, lunes veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En efecto el Juzgado a través de proveído de fecha 22 de marzo del 2023, ordenó al demandante, entre otros aspectos, prestar caución por la suma de \$98.530.000,00 equivalente al 20% las pretensiones estimadas en la demanda, las cuales ascienden a la suma de \$492.648.767,00, para lo cual se concedió un plazo de ocho (08) días siguientes a la notificación del proveído, con la finalidad de garantizar el pago de las costas y perjuicios derivados de su práctica, que se puedan generar.

La parte demandante el día 3 de abril de 2023, dentro del plazo otorgado, a través de su apoderado, aportó caución, consistente en la póliza de seguros judicial N°BQ100101454 de fecha 31 de marzo del 2023, de Compañía Mundial de Seguros, por valor de noventa y ocho millones quinientos treinta mil pesos m/l (\$98.530.000.00), dirigida al proceso que nos ocupa, en la que aparece como tomador FREDYS AGUILAR BOLAÑO identificado con cédula de ciudadanía N°79322438 a favor de la demandada CENTRAL DE INVERSIONES S.A, identificada con el Nit.860042945-5 y cuyo objeto es garantizar el pago de las costas y los perjuicios que se causen con la inscripción de la demanda.

Respecto de la caución prestada, tenemos que esta reúne los requisitos exigidos en los artículos 603 y 604 del Código General del Proceso, considerándose, en atención a tales preceptos, procedente su aceptación, por lo cual se procederá a decretar la medida cautelar solicitada ya que se encuentra de conformidad con el artículo 590 del CGP y que consiste en la inscripción de la demanda sobre el inmueble ubicado en la calle 63 N° 11-09 de la ciudad de Bogotá, identificado con el folio de matrícula N° 012-90978 del bien comercial Gerencia Zona Centro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, como se dispondrá en la parte resolutive de esta providencia.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

**RESUELVE**

Primero: ACEPTAR la Póliza de Seguro Judicial N°BQ100101454 expedida el 31 de marzo del 2023, por la Compañía Mundial de Seguros, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Decretar la inscripción de la demanda sobre el inmueble ubicado en la calle 63 N° 11-09 de la ciudad de Bogotá, identificado con el folio de matrícula N° 012-90978 del bien comercial Gerencia Zona Centro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, propiedad de la demandada **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** identificada con Nit.860.042.945-5. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

MVillalba

**Firmado Por:**  
**Clementina Patricia Godin Ojeda**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 09 Oral**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **416d5a5b4fd60626aa34aefb576339e180c64f1197db6e70d844d130eaf89ae2**

Documento generado en 29/05/2023 03:35:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**